



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DE MERLUZA DEL STOCK HKE/8C3411 PARA LOS BUQUES QUE ESTEN HACIENDO USO DEL SOBRENTE ASIGNADO COMO RESULTADO DEL MECANISMO DE OPTIMIZACIÓN ANUAL DEL USO DE CUOTAS.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su art. 5, el mecanismo de optimización anual del uso de cuotas, estableciendo en su punto 6 la resolución y publicación en caso de agotamiento para alguno de los stocks, momento a partir del cual debe cesar la actividad pesquera de quienes se hayan acogido a este mecanismo.

La Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Pesca, y posteriores modificaciones publicó las cantidades y stocks objeto del mecanismo de optimización anual del uso de cuotas, estableciendo las medidas para su uso.

A la vista de los datos actuales de consumo, que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, la cantidad sobrante asignada para el mecanismo de optimización anual de cuota del stock de merluza HKE/8C3411 se habría agotado, procediendo por tanto su cierre.

En consecuencia, resuelvo:

- El **cierre** de la pesquería de merluza (*Merluccius merluccius*) en aguas del stock **HKE/8C3411** **contra el sobrante asignado por el mecanismo de optimización anual de cuotas para dicho stock a partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 22 de diciembre de 2021.**
- A partir de esta fecha, existirá la prohibición para los buques con pabellón español de efectuar esta pesquería contra dicho sobrante, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre.
- La pesquería de HKE/8C3411 permanecerá únicamente abierta para aquellos buques o entidades de gestión conjunta que dispongan de cuotas propias sin consumir.
- Aquellos buques que todavía dispongan de cuota de *de minimis* disponible, podrán hacer uso de esta exención, realizando la correspondiente anotación en el DEA y en el diario en papel (descarte, motivo *de minimis*)

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Madrid, a 21 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

